



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 541-2022-R.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1122-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2015544) de fecha el 08 de agosto de 2022, mediante el cual el Secretario General remite la propuesta de la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAIISHI como Jefa de la Unidad Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y Responsable Alterna del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar la funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, de acuerdo al Art. 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 30 de julio de 2021, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones es la encargada de llevar el registro y archivo de las certificaciones oficiales y resoluciones emitidas, así como transcribir y autenticar sus copias por intermedio del Secretario General. Tiene a su cargo la custodia de los libros de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Que, con Resolución N° 665-2021-R del 11 de noviembre de 2021, se designa con eficacia anticipada, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ con DNI N° 25747448, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000059, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

Que, con Resolución N° 045-2022-R del 20 de enero de 2022, se designa con eficacia anticipada, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ con DNI N° 25747448, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000059, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución N° 310-2022-R del 18 de abril de 2022, se designa, con eficacia anticipada, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, como RESPONSABLE ALTERNA del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General remite la propuesta de la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Jefa de la Unidad Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y Responsable Alterna del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1122-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 08 de agosto de 2022; al Informe N° 270-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 08 de agosto de 2022 y Proveído N° 333-2022- ORH-UNAC del 09 de agosto de 2022; al Oficio N° 2829-2022-OPP del 10 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 742-2022-OAJ recibido el 11 de agosto de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1° **AGRADECER**, a la Ing. **LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, en el nivel F-4, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, con DNI N° 40749346, como **Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones** de la Oficina de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, como **Responsable Alterna del Libro de Reclamaciones** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.
- 4° **DISPONER**, que la Jefa saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Jefa entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 5° **ESTABLECER** que la indicada servidora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 6° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la servidora designada debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 7° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios no docentes e interesadas.